

Acuerdo No. 089

Ing. Iván Rodríguez Ramos
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

Considerando:

Que, el literal t) del artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos, establecen que la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados a conducir las operaciones petroleras de acuerdo a las leyes y reglamentos de protección del medio ambiente y seguridad del país;

Que, conforme el mandato del artículo 20 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, dispone que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, al tenor de lo previsto en el artículo 2 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, la gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales;

Que, la segunda disposición final "Glosario de Términos" del Libro VI "De la Calidad Ambiental" del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente promulgado en la Edición Especial No. 2 del Registro Oficial de 31 de marzo del 2003, señala que el promotor de un proyecto es una persona natural o jurídica del sector privado o público que emprende una acción de desarrollo o representa a quien la emprende, y es responsable en el proceso de evaluación de impactos ambientales, en la ejecución de los proyectos, en las vinculaciones contractuales, en las concesiones o similares;

Que, mediante Resolución No. 002, publicada en el Registro Oficial No. 276 de 18 de febrero del 2004, el Ministerio de Medio Ambiente, aprobó y confirió al Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de la Subsecretaría de Protección Ambiental de ese Ministerio, la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, y, el otorgar licencias ambientales para la ejecución de proyectos que son de su competencia, cuya ubicación no se encuentre total o parcialmente dentro del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales y del Patrimonio Forestal, Bosques y Vegetación Protectores del Estado, ni estén comprendidos en lo establecido en el artículo 12 del SUMA; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el modelo de Resolución para el otorgamiento de licencias ambientales que por acreditación y facultad conferida por el Ministerio del Medio Ambiente, otorga el Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de la Subsecretaría de Protección Ambiental, mismo que se adjunta a este acuerdo como Anexo 1.

Art. 2.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 15 de diciembre del 2006.

f.) Ing. Iván Rodríguez Ramos, Ministro de Energía y Minas.

Ministerio de Energía y Minas.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 15 de diciembre del 2006.- f.) Susana Valencia, Gestión y Custodia de Documentación.

ANEXO No. 1

MODELO DE Resolución para el Otorgamiento de Licencias Ambientales que por acreditación y facultad conferida por el Ministerio del Medio Ambiente, otorga el Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de la Subsecretaria de Protección Ambiental

RESOLUCION No.

LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Considerando:

Que, conforme el mandato del artículo 20 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, dispone que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, en el artículo 25 del Capítulo III "Del Objetivo y los elementos principales del Sub - Sistema de evaluación de Impacto Ambiental", del Título I "Del Sistema Unico de Manejo Ambiental", del Libro VI "De la Calidad Ambiental" del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente promulgado en la Edición Especial No. 2 del Registro Oficial de 31 de marzo del 2003, se regula el procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales;

Que, mediante Resolución No. 002, publicada en el Registro Oficial No. 276 de 18 de febrero del 2004, el Ministerio de Medio Ambiente, aprobó y confirió al Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de la Subsecretaría de Protección Ambiental de ese Ministerio, la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Unico de Manejo Ambiental, y, el otorgar licencias ambientales para la ejecución de proyectos que son de su competencia, cuya ubicación no se encuentre total o parcialmente dentro del Patrimonio Nacional de Areas Naturales y del Patrimonio Forestal, Bosques y Vegetación Protectores del Estado, ni estén comprendidos en lo establecido en el artículo 12 del SUMA;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 de febrero del 2001 se expidió el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (Este considerando se incluirá únicamente en proyectos vinculados con el área hidrocarburífera);

Que, con Decreto Ejecutivo No. 625, promulgado en el Registro Oficial No. 151 de 12 de septiembre de 1997, se aprobó el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador (Este considerando se incluirá únicamente en proyectos inherentes al área minera);

Que, _____ (incluir nombre y apellidos completos o razón social completa de la persona natural o jurídica que solicita la Licencia Ambiental), presentó el estudio de impacto ambiental para el proyecto _____ (incluir el nombre completo del proyecto respecto del cual se solicita la Licencia Ambiental), ubicado en _____ (incluir la ubicación exacta del lugar donde se desarrollará el proyecto respecto del cual se solicita la Licencia Ambiental), para análisis y aprobación por parte de la Subsecretaría de Protección Ambiental;

Que, la Subsecretaría de Protección Ambiental a través de la _____ (Dirección Nacional de Protección Ambiental o Unidad Ambiental Minera, dependiendo si el proyecto se refiere al área hidrocarburífera o minera), luego de analizar el estudio de impacto ambiental, presentado por _____ (incluir nombre y apellidos completos o razón social completa de la persona natural o jurídica que solicita la Licencia Ambiental); mediante oficio No. _____ de ____ de _____ del _____ (incluir número y fecha del oficio mediante el cual se aprueba el estudio de impacto ambiental), aprobó dicho estudio de impacto ambiental;

Que, _____ (incluir nombre y apellidos completos o razón social completa de la persona natural o jurídica que solicita la Licencia Ambiental), mediante oficio No. _____ de ____ el _____ de _____, solicitó a la Subsecretaría de Protección Ambiental el otorgamiento de la Licencia Ambiental respectiva;

Que, consta del expediente, que _____ (incluir nombre y apellidos completos o razón social completa de la persona natural o jurídica que solicita la Licencia Ambiental), ha adjuntado los comprobantes de depósito de los valores establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 025 de 12 de septiembre de 2005 promulgado en el Registro Oficial No. 113 de 28 de los mismos mes y año, y, ha presentado el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales conforme el mandato del Acuerdo Ministerial No. 122 promulgado en el Registro Oficial No. 541 de 28 de enero de 2005;

Que la Subsecretaría de Protección Ambiental, mediante oficio No. _____ de ____ de _____ del _____, señala que _____ (incluir nombre y apellidos completos o razón social completa de la persona natural o jurídica que solicita la Licencia Ambiental), ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la materia y en consecuencia considera procedente otorgar la Licencia Ambiental al proyecto _____ (incluir el nombre completo del proyecto respecto del cual se solicita la Licencia Ambiental), ubicado en _____ (incluir la ubicación exacta del lugar donde se desarrollará el proyecto respecto del cual se solicita la Licencia Ambiental); y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la Resolución No. 002, publicada en el Registro Oficial No. 276 de 18 de febrero del 2004,

Resuelve:

Art. 1.- Otorgar la Licencia Ambiental No. _____, al proyecto _____ (incluir el nombre completo del proyecto respecto del cual se solicita la Licencia Ambiental), ubicado en _____ (incluir la ubicación exacta del lugar donde se desarrollará el proyecto respecto del cual se solicita la Licencia Ambiental), que fuera requerido por _____ (incluir nombre y apellidos completos o razón social completa de la persona natural o jurídica que solicita la Licencia Ambiental).

Art. 2.- La presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y notifíquese.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

f.) Subsecretario de Protección Ambiental.